

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 231

Jueves 18 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 601

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando oficial el Censo del ganado caballar y mular de España, formado por la Junta encargada de la ejecución del mismo.

Otro declarando que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Oviedo con motivo del expediente instruido ante el Gobernador de la provincia á instancia de D. Manuel Muñiz contra la Sociedad de Carbonización de Mieres.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando al Presbítero Doctor Don Juan Gómez Sanz para la Canonjía vacante en la Catedral de Badajoz.

Otros indultando de las penas impuestas por las Audiencias de Valladolid, Córdoba y Logroño, respectivamente, á los reos Isidoro Sánchez, Sebastián Romero y Marcelino Díaz.

Real orden disponiendo se anuncien en la GACETA las vacantes de tres plazas de Vicesecretarios que existen en las Audiencias de Jaén, Málaga y Badajoz.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Coronel de la Guardia civil D. Manuel Morell la Cruz de tercera clase del Mérito militar, pensionada.

Otra aprobando la expedición por duplicado del pase de situación militar al soldado de artillería Pedro Peña, por extravío del que le fué expedido en 24 de Abril de 1899.

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo al empleo del General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada al General de Brigada D. Maximiano Garcés de los Fallos y Bardaji.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

ESTADO.—*Sección de Política*.—Anunciando que las Autoridades del Departamento Vargas (Caracas) exigen á todo viajero que quiera desembarcar en dicho puerto los requisitos marcados en el art. 20 de la ley de 11 de Abril de 1903, que se copia.

Cantón de Veracruz (México).—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia del señor Secundino Vázquez.

HACIENDA.—*Subsecretaría*.—Participando á D. Fernando Sandino y D. Atilano Núñez haber sido nombrados, respectivamente, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba y Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de Granada.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración*.—Nombrando á D. Francisco Ayora Contador de fondos municipales de Ecija, y á D. Alfonso Núñez, de la Diputación provincial de Lérida.

Concurso para proveer la plaza de Archivero de la Diputación provincial de Jaén.

Anunciando á concurso los cargos de Contadores de fondos, vacantes en los Ayuntamientos de Lebrija, Belmez, Ceuta y Aranjuez.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para la conducción de correspondencia.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.—Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Anunciando que el 22 del corriente dará principio el pago de Cargas de justicia correspondiente á los meses de Junio y Julio últimos.

Avisando á los interesados en las liquidaciones números 9.616 al 9.619, giradas por la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, á fin de que verifiquen el ingreso del importe de dichas liquidaciones.

Administración municipal:

Alcaldía de Belmez.—Subasta para contratar el servicio de alumbrado por medio de la electricidad en Puelblonuevo del Terrible y Peñaroya.

Ayuntamiento de Lovios.—Edicto en averiguación del paradero de Manuel y José González y González.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Electra Irún-Endara.

Banco de Bilbao.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 37 y 38 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Encomendada por Real decreto de 28 de Enero de 1902 á la Junta Central de la Cría Caballar del Reino la formación del Censo del ganado caballar y mular de España, y efectuadas todas las operaciones pertinentes al caso para llegar á la finalidad del mismo, cumple á mi deber presentar al examen de V. M. los resultados obtenidos.

Por Real orden de 19 de Junio de 1897 se autorizó á la expresada Junta para recabar los datos que se creyeran conducentes al fomento y mejora de la cría caballar, reclamándose á los Ayuntamientos las noticias que de esta clase de ganado existieran en ellos.

El conocimiento de estos antecedentes, aunque suministrados de una manera deficiente, dió campo á la formación de un avance de Censo de 1897.

Realizado el Censo general en la forma que determina aquel Real decreto, de modo más perfecto y con mayor exactitud en sus cifras y detalles que el avance anterior, parece llegado el momento de conceder al repetido Censo el valor legal necesario.

A este efecto, de conformidad con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Agosto de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara oficial el Censo del ganado caballar y mular de España, formado por la Junta encargada para la ejecución del mismo, con arreglo á los datos adquiridos desde el año 1902 al actual en la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dispondrá la publicación de este Censo y su circulación á los diferentes Ministerios á los efectos oportunos.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Oviedo con motivo del expediente instruido ante el Gobernador de la misma provincia á instancia de D. Manuel Muñiz contra la Sociedad de Carbonización de Mieres, del cual resulta:

Que D. Francisco Muñiz, como apoderado de su padre D. Manuel, vecino de Mieres, acudió al Gobernador de Oviedo reclamando una indemnización por daños y perjuicios en algunas fincas de su propiedad, que suponía causados por la Sociedad de Carbonización de Mieres, fabricando los subproductos de la condensación de los gases procedentes de la coquización de los hornos de la fábrica de Mieres:

Que el Gobernador, accediendo á lo solicitado por Muñiz, tramitó la reclamación con arreglo al reglamento de 18 de Diciembre de 1890, que regula el procedimiento de las reclamaciones de daños y perjuicios causados á la Agricultura por las industrias mineras:

Que en dicho expediente, el representante de la Sociedad de Carbonización alegó, como cuestión previa, la incompetencia del Gobernador para resolver la cuestión á él sometida, siendo desestimada tal solicitud por la expresada Autoridad gubernativa:

Que de esta providencia del Gobernador de Oviedo apeló el representante de la referida Sociedad de Carbonización para ante el Ministerio, con arreglo al reglamento de 1890, que el Gobernador aplicaba, solicitando al propio tiempo de éste que elevara á la Superioridad todo el expediente; pretensión á que no accedió el Gobernador, elevando únicamente las actuaciones

nes que se referían al incidente de competencia desde el principio suscitada:

Que esta apelación fué desestimada por la Real orden de 29 de Julio último, fundándose en que la fabricación y aprovechamiento de los productos que se obtienen de la destilación de la hulla, constituyen, por el beneficio directo de productos minerales, una industria derivada de la minera, íntimamente ligada con ésta, y que así se había admitido en sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 14 de Abril de 1899, siendo indiferente que los productos sometidos á la destilación procedan de minas propias ó ajenas:

Que el Gobernador siguió conociendo en el asunto; y hecho el nombramiento de peritos, éstos practicaron las operaciones de valoración, fijando la cantidad importe de los daños y los derechos por ellos devengados, todo lo cual aprobó el Gobernador, comunicando esta resolución á las partes después de 29 de Julio, apelando todos de esta providencia para ante el Ministerio, cuya apelación sigue sus trámites:

Que el representante de la Sociedad de Carbonización, en vista de la Real orden de 29 de Julio último, que declaró la competencia del Gobernador para conocer del asunto, acudió á la Sala de vacaciones de la Audiencia de Oviedo promoviendo el correspondiente recurso de queja, por haber conocido y estar conociendo de la expresada reclamación el Gobernador, fundándose: en que la Sociedad que representa no tiene minas ni concesión de mineral, sino que se limita al aprovechamiento de los gases de carbón que utiliza otra Sociedad para hacer el cok; en que se trataba de una cuestión puramente civil, y el mismo reglamento de 18 de Diciembre de 1890, de acuerdo con otras disposiciones, que también se citan, dice en su preámbulo que si la reclamación de daños es de derecho privado, á los Tribunales ordinarios correspondía conocer de ella, y sólo cuando provenga perjuicio del uso de una concesión administrativa ó de una explotación administrativamente constituida, el asunto será administrativo; que la Administración no había autorizado en el presente caso la fabricación, y si bastaba en utilizar mineral ó sus derivados para que estas cuestiones no vayan á los Tribunales ordinarios, no irían ni los litigios por perjuicios que ocasionaran las cocinas de las casas:

Que la Sala de gobierno, de conformidad con el Fiscal, acordó en 5 de Septiembre promover el presente recurso de queja, alegando: que el caso debatido es puramente civil; mientras que el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado, opinó que la competencia entablada debía sostenerla la Administración, toda vez que, aparte de las razones en que se apoyaba la Real orden de 29 de Julio, citaba el hecho indiscutible de que era ejecutoria, puesto que no se había recurrido contra la vía contenciosa. Además de que si la Sociedad que había instado el recurso creía que eran competentes los Tribunales ordinarios, debió formular su solicitud al tener noticia de la incoación del expediente administrativo, y el verificarlo de este modo é impugnar el decreto gubernativo en la vía administrativa, reconoció implícitamente la competencia de la Administración:

Visto el art. 1.908 del Código civil vigente, según el cual responderán los propietarios de los daños causados...

2.º Por los humos excesivos que sean nocivos á las personas ó á las propiedades:

Vista la disposición preliminar del reglamento provisional de 18 de Diciembre de 1890, que determina que son objeto del mismo los expedientes administrativos incoados y no terminados á esta fecha, ó que en lo sucesivo se incoaran, para la indemnización de daños, perjuicios y menoscabos de toda clase que á la agricultura en sus diversos ramos se hayan causado y no indemnizado, ó se causaren en adelante por las industrias mineras con ocasión del beneficio de minerales:

Visto el art. 118 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo párrafo segundo se faculta á los Jueces y Tribunales para sostener la jurisdicción y atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren, reclamando contra las invasiones de las Autoridades del orden administrativo por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de estar conociendo el Gobernador de la provincia de Oviedo, y en apelación de las providencias de éste el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de una reclamación de daños y perjuicios en fincas de la propiedad de D. Manuel Muñoz, causadas por la Sociedad de Carbonización de Mieres:

2.º Que es principio de derecho civil que origina obligaciones, que el que hace un daño ó perjuicio á otro en su persona ó en sus cosas, está obligado á repararlo, y que estas obligaciones son exigibles ante los Tribunales ordinarios, del mismo modo que las nacidas de los contratos propiamente tales y las derivadas del delito:

3.º Que el reglamento provisional de 18 de Diciembre de 1890 autoriza excepcionalmente á la Administración para entender en los expedientes de indemnización de daños y perjuicios causado por las industrias mineras con ocasión del beneficio de minerales, en razón al interés general de la agricultura, excepción introducida en utilidad del procomún por el malestar y queja de toda una importante comarca, y, por tanto, debe interpretarse en sentido restrictivo:

4.º Que el texto reglamentario se refiere notoriamente al interés general de la agricultura, y no al privado de una propiedad particular, como bien claramente se expresa en el preámbulo del reglamento, donde se dice, que la generalidad del daño que traspasa los límites de lo particular y privado, es lo que puede legitimar el que los particulares no acudan con sus demandas á la jurisdicción ordinaria, y en cambio reclaman sin cesar el establecimiento de instrucciones y reglas administrativas que les permitan obtener fácilmente y sin dispendios la reparación de sus intereses lastimados:

5.º Que en la misma exposición, que es la interpretación auténtica del texto reglamentario, se determina que si sobre cualquiera reclamación se produjese un conflicto de jurisdicción, se tramitaría y resolvería con arreglo á las leyes, y las decisiones que se dictaran servirían de norma para deslindar y distinguir lo administrativo de lo judicial, donde claramente se indica que hay un límite que separa el interés público del privado, que si en la práctica no es siempre indiscutible se define con claridad en la teoría:

6.º Que en el caso presente no está demostrado el interés público de la agricultura ni por la naturaleza de la industria de carbonización de que se trata ni por las alegaciones del demandante D. Manuel Muñoz, que sólo se refiere á daños y perjuicios ocasionados en fincas de su propiedad, ni por la irregularidad de la reclamación producida contra la Sociedad de que se trata:

7.º Que la jurisdicción ordinaria en cualquier tiempo puede interponer recurso de queja cuando á su juicio la Autoridades administrativas, al conocer de un asunto invadan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios:

8.º Por último, que la admisión de estos recursos significa que debe cesar la Administración en el conocimiento de los asuntos objeto de ellos, pudiendo la parte interesada entablar ante el Tribunal civil competente la oportuna demanda de indemnización;

Oído el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo consultado por la mayoría del mismo y con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, por defunción de D. Eulogio Durán, al Presbítero Doctor D. Juan Gómez Sanz, Párroco de Cantalejo, que tiene reconocidas condiciones para obtener Canonjías de Metropolitana, con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Juan Gómez Sanz.

En el Seminario de Segovia cursó y probó cuatro años de Latín, tres de Filosofía y siete de Teología.

En 1.º de Septiembre de 1862 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

En 1.º de Octubre de aquel año fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Puebla de Pedraza, clasificada de ascenso.

En 1.º de Julio de 1864 obtuvo igual nombramiento de Arevalillo, Curato de término.

En 1.º de Agosto de 1866 fué nombrado Ecónomo de Sauquillo, cuyo Curato obtuvo en propiedad en el concurso celebrado en aquella diócesis de Segovia en 1868, de cuyo Cu-

rato tomó posesión y desempeñó hasta 14 de Septiembre de 1880, en que previa oposición obtuvo el de Cantalejo, en que continúa.

Es Doctor en Sagrada Teología por unanimidad de votos del Tribunal que le confirió este grado en el Seminario Central de Toledo.

En 1876 se mostró opositor á la Penitenciaría de Orense, y le fueron aprobados los ejercicios.

En 1883 fué nombrado Arcipreste de Sepúlveda, cargo en que continúa.

En 1887, en 1889 y 1899 volvió á mostrarse opositor á varias prebendas, una de ellas la Dignidad de Abad de la Colegiata de San Ildefonso, siéndole aprobados por unanimidad en todas sus ejercicios.

Es Examinador Sinodal.

Por Real orden de 17 de Abril de 1901, y previo expediente formado al efecto, con arreglo al art. 21 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, le fueron reconocidas condiciones para obtener Canonjías de Metropolitana.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juana Gómez Fernández en solicitud de que se indulte á su hijo Isidoro Sánchez Gómez de la pena de seis años y un día de prisión mayor, á que por el delito de atentado y lesiones fué condenado por la Audiencia de Valladolid:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código le ha perjudicado al reo, toda vez que, de haber sido condenado separadamente por cada uno de los delitos, la penalidad impuesta hubiera sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Isidoro Sánchez Gómez del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pablo Romero López en súplica de que se indulte á su hijo Sebastián Romero Sánchez de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia provincial de Córdoba en causa sobre disparo de arma de fuego:

Considerando los antecedentes de este penado, las circunstancias del hecho, y que no produjo daño alguno material, y teniendo en cuenta que el ofendido le otorga su perdón y está conforme con que se le indulte:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Sebastián Romero Sánchez de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Marcelino Díaz Martínez en solicitud de que se indulte á su hijo Ciriaco Díaz Valderrama del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, á que fué condenado por la Audiencia de Logroño por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando la buena conducta observada por el reo antes y después de delinquir, así como el tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe emitido por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ciriaco Díaz Valderrama del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al General de Brigada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Méritos y servicios del General de Brigada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají.

El General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají nació en Quel (Logroño), en 21 de Febrero de 1842, y previa oposición ingresó en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada por Real orden de 12 de Diciembre de 1861.

Obtuvo el empleo de Subteniente-Alumno en 9 de Febrero de 1864, y el de Teniente del Cuerpo en 19 de Julio de 1865. Desempeñó el cargo de Ayudante Profesor de la Academia, y en Septiembre del 66 salió para la Habana á embarcar en la fragata de guerra *Lealtad*, regresando sobre ella á España en Diciembre del mismo año, y en Julio del siguiente embarcó en la *Villa de Madrid*, realizando algunas navegaciones por el Océano y Mediterráneo, hasta Noviembre de 1868 que desembarcó.

En 1.º de Diciembre de 1868 ascendió á Capitán por antigüedad, desempeñando la dirección del Laboratorio y Secretaría de la Junta facultativa, Jefe de talleres del Arsenal de la Carraca, y desde Junio de 1874 á Abril de 1877 los destinos de Capitán de labores en el Arsenal de Cavite, encargado del Detall del Cuerpo, é interinamente de la Comandancia de Artillería del Apostadero.

Regresado á la Península en Mayo de 1877, se encargó de la Comandancia de la Sección y Escuela de Condestables y cabos de cañón. Asistió, mandando dos cañones de desembarco, á los hechos de armas ocurridos en San Fernando en los días 19 y 20 de Julio de 1873, y el 21 y 22 en el Arsenal de la Carraca, pasando después á la columna de operaciones en Puerto Real, donde permaneció hasta el 2 de Agosto, como Jefe de la avanzada del Ferrocarril.

En 22 de Marzo de 1877 fué recompensado con el empleo de Comandante de Infantería de Marina, por la terminación de la guerra civil.

En 30 de Octubre de 1877 ascendió á Comandante del Cuerpo, por antigüedad. En este empleo ocupó, entre otros, los cargos de Jefe del Detall del Cuerpo, Director del Laboratorio de Mixtos, Profesor y Subdirector de la Academia del Cuerpo, dándosele de Real orden las gracias por el celo y actividad con que desempeñó este último destino, al mismo tiempo que el del Detall.

Ascendió por antigüedad á Teniente Coronel en 20 de Enero de 1886, durante cuyo empleo estuvo de Director del Laboratorio de Mixtos, Director de la Escuela de Condestables y Jefe interino del ramo en el Arsenal de la Carraca.

En 19 de Junio de 1889 ascendió á Coronel; durante este empleo desempeñó la Comandancia de Artillería del Departamento del Ferrol, Oficial de la Sección tercera del Centro superior facultativo en el Ministerio, Oficial primero, Jefe del tercer Negociado de la Dirección del Material, Vocal de la Junta mixta de armas portátiles, Jefe del ramo en el Arsenal de la Carraca, Vicepresidente de la Junta facultativa del Cuerpo y Comandante de Artillería del Apostadero de Filipinas. En este Apostadero se encontraba al declararse la guerra con los Estados Unidos, y obtuvo el mando de la seis baterías provisionales que proyectó y construyó en las bocas de la bahía de Manila, y ordenado su regreso á Manila por tierra después del desastre de nuestra escuadra en la ensenada de Cavite, desembarcó en Mariveles el 4 de Mayo con su columna de 310 hombres, llegando el 13 con toda su fuerza armada y un cañón de desembarco á la capital del Apostadero, regresando gravemente enfermo á la Península en Octubre de 1898.

En Agosto de 1902 fué promovido por antigüedad al empleo de General de Brigada, desempeñando los destinos de Inspector de las construcciones de Artillería, Presidente de la Junta facultativa del Cuerpo, Subinspector de la Sección y de la Escuela de Condestables en el Departamento de Cádiz, el de Inspector general del Cuerpo en el Ministerio de Marina y Vocal especial del Centro consultivo.

Tiene de servicios efectivos 42 años, 9 meses y 8 días; está declarado Benemérito de la Patria y se halla recompensado con las siguientes condecoraciones:

- Medalla de la defensa del Arsenal de la Carraca.
- Cruces de 1.ª y 2.ª y dos de 8.ª clase del Mérito naval, con distintivo blanco.
- Medalla de la guerra civil.
- Gran Cruz de San Hermenegildo; y
- Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco.
- Medalla conmemorativa de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo último,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncien en la GACETA DE MADRID las vacantes de tres plazas de Vicesecretarios que hoy existen en las Audiencias de Jaén, Málaga y Badajoz, á fin de que puedan solicitarlas los funcionarios á que se refiere el expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de Abril último, provida por el Coronel de la Guardia civil D. Manuel Morell y Agra, solicitando recompensa por la obra de que es autor, titulada *Cartilla y Reglamento de la Guardia civil*, comentados y concordados con las disposiciones vigentes;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 3 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato ó retiro, como comprendido en los artículos 19 y 22 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1904.

LINARES

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 25 de Abril último se dignó V. E. reclamar informe de esta Junta respecto de la recompensa que pudiera merecer el Coronel de la Guardia civil D. Manuel Morell y Agra por la obra de que es autor, titulada *Cartilla y Reglamento de la Guardia civil*, comentados y concordados con las disposiciones vigentes, acompañándose á dicha obra la hoja de servicios del interesado y la instancia informada, en la que solicita el examen de dicho trabajo, por si se le estimase comprendido en los preceptos del reglamento de Recompensas vigente para tiempo de paz.

El General Secretario de la Dirección de dicho Instituto manifiesta en su informe marginal que la obra presentada por el expresado Jefe contiene atinadas aclaraciones referentes á las disposiciones superiores que afectan al servicio general del Estado, y que merece ser recomendada por las especiales aptitudes que el autor acredita.

En la hoja de servicios del interesado se aprecian cuarenta y dos años de ellos, que se elevan á cuarenta y seis con abonos. Se halla en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo; de las de segunda y tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco; de dos de primera clase, con distintivo rojo, medalla de Alfonso XII, por la guerra civil, y la de Alfonso XIII. Ha sido además recompensado, por méritos de guerra, con el grado y empleo de Teniente, grados de Capitán y Comandante y empleo de Capitán, por heridas recibidas en acción de guerra; por su laboriosidad escribiendo una *Cartilla de Arte Militar* obtuvo Mención honorífica en 1897, y en 1898 la Cruz de tercera clase del Mérito militar, blanca, como premio por otra obra titulada *Deberes y facultades del Guardia civil* y está conceptualizado de *Mucho* en cuanto puede tener esa significación.

El trabajo que se informa está distribuido en dos volúmenes; constituye el primero la actual cartilla de la Guardia civil, que figura al principio del libro, llevando á continuación, con el título constante de «Comentarios á tal artículo», cita de cuantas disposiciones aclaratorias ó modificativas conviene conocer, y los comentarios que el autor juzga de necesidad. La segunda parte del trabajo comprende en forma análoga el reglamento del instituto y la parte militar concerniente al guardia civil, con los correspondientes formularios. La Junta ha de juzgar el libro del Coronel Sr. Morell y Agra en dos conceptos distintos; separando cuanto se refiere únicamente al mérito de su labor y á su aplicación y buen deseo de compilar y comentar debidamente las numerosas disposiciones aclaratorias y modificadoras de la Cartilla y reglamento del Instituto, de las condiciones de oportunidad en la publicación de dicha obra y de la utilidad que ésta puede ofrecer actualmente. Examinado el trabajo bajo el primer aspecto, la Junta le considera digno de recompensa en consideración á las favorables circunstancias del interesado, habidas en cuenta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento vigente, y á la aplicación y buen criterio y laboriosidad acreditados por el citado Jefe; pero este Centro consultivo ha de considerar también que por Real orden de 17 de Febrero último, y con el acertado propósito de que el «Manual de la Guardia civil» no fuese propiedad de persona determinada, sino del Estado, se dispuso que una Junta de Jefes del Instituto redactase dicha obra, la cual en breve ha de ser declarada oficial y única reglamentaria, por lo cual el trabajo del Coronel Sr. Morell, si pudo ser declarado de utilidad antes, carece actualmente de ella; y aun procede añadir que de ningún modo debe ser recomendada su adquisición á los guardias.

Resumen: la Junta opina: 1.º, que el Coronel D. Manuel Morell y Agra merece ser recompensado con la Cruz del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su inmediato ascenso ó retiro, por considerarle comprendido en los artículos 19 y 22 del reglamento vigente de recompensas; 2.º, que la obra de referencia no debe ser considerada como reglamentaria ni aun en el concepto de provisional, ni debe obligarse á los guardias á adquirirla.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 5 de Julio de 1904.—El general Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Cataluña, fecha 31 de Julio último, dando cuenta de que por extravío del pase de situación militar del soldado del primer regimiento de Artillería de montaña, Pedro Pena Inoógnito, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la deter-

minación de la citada Autoridad y disponer que quedé anulado el pase extraviado, que fué expedido en 24 de Abril de 1899 por el Coronel del indicado Cuerpo Don Manuel Salazar Alegret á favor de dicho individuo, natural de Condes (Lugo), hijo de padre desconocido y de Teresa, y cuyo documento fué registrado con el número 51.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1904.

LINARES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
José Megías Gambín y consorte.....	182'50
Francisco Perea Ramírez.....	182'50
Joaquín Salvador Sacristán y consorte.....	182'50
Rafael Climent Mogost.....	182'50
Juana Ramos López.....	182'50
Miguel Jurado Ruiz.....	182'50
Inés Gil Alvarez.....	182'50
Juan Guerrero Ruiz y consorte.....	182'50
Juan Méndez Pérez y consorte.....	182'50
Paula Fernández Gutiérrez.....	182'50
Rosalía Larrazábal Goicoechea.....	182'50
Doña Carmen Berges Serrano.....	750
Manuela Viera Marcos y entenades.....	625
D. Pedro Rodríguez Gil y hermanos.....	1.125
Doña Mariana Mancheño Prieto.....	750
Adelaida Santisteban Jiménez Zadaba y hermano.....	625
Josefa Ugalde Ibarzábal.....	470
Isabel Anido Surroca.....	1.125
María Casilda Alvarez de la Bodega.....	400
Dolores Domenech é Icart.....	470
Prudencia Eznarriaga Iglesias.....	1.875
Estanislao Crespo Istegui.....	821'25
Florentina de Carrión y Cos.....	470
Asunción Burguero y Blanés.....	625
Isabel Fernández Gil y Ramos.....	1.125
Francisca Sarria Echebart.....	625
Ana Ramírez García.....	1.250
Guadalupe Iturralde González.....	625
Elvira Gata Zaragoza.....	1.200
Lucía de Abajo del Alamo.....	1.125
Enriqueta Lázaro y Martínez.....	450
Vicenta López de Alda.....	400
Sofía Cepa Besada.....	1.250
María Fernández Quintero.....	470
María del Carmen Tebar y Mac-Mahón.....	1.725
Juana Rodríguez Núñez.....	400
D. Antonio Aparisi Rodríguez.....	1.650
Doña María de las Mercedes Alfonso Rovira.....	2.372'50
María de la Concepción Gibert Garrich.....	375
María Basterrechea y Vega.....	470
María Luisa Dumás y Franco.....	1.125
Dolores Torrontegui y Cembrano.....	1.875
María Josefa Casado y Penedo.....	1.725
Isidora del Valle Serrano.....	1.250
Josefa Pilon y Zarraga.....	1.650
María Ana Molina López y hermanos.....	1.650

Madrid 16 de Agosto de 1904.—P. A., Pando.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

El Encargado de Negocios de España en Caracas, en despacho núm. 48 de 3 de Junio del corriente año, ha dado cuenta á este Ministerio de que las Autoridades del Departamento Vargas, al que pertenece el puerto de la Guayra, exigen á todo extranjero que quiere desembarcar en dicho puerto los requisitos marcados en el art. 20 de la ley de 11 de Abril de 1903, que define los derechos y deberes de los extranjeros en Venezuela.

El texto del citado art. 20 es el siguiente: «Los extranjeros que vinieren á la República, para ser admitidos en su territorio, están en la obligación de presentar ante la primera Autoridad civil del lugar por donde entren, los documentos comprobantes de su estatuto personal y una certificación de su buena conducta expedidos por las Autoridades de su último domicilio y debidamente legalizados.»

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Subsecretario, Antonio de Castro y Casaleiz.

Cantón de Veracruz (México).

En el intestado del Sr. Secundino Vasquez ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del Cantón que se expidan los edictos correspondientes convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DE MADRID (España) se expide el presente en la heroica ciudad de Veracruz, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—J. Amón.—El Secretario, Luis Aguilar. X—2117

ESCALAFON DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS, RECTIFICADO EN 31 DE JULIO DE 1904

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO		FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Año.	Mes.	Año.	Día.	Mes.			
	Presidente del Consejo de Minería JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN											
1	Excmo. Sr. D. Amalio Gil y Maestre	Salamanca	Salamanca	17	1837	20	Julio	7	Febrero	1903	Consejo de Minería	
	Consejeros de Minas JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE											
1	Ilmo. Sr. D. Estanislao Tornos	Madrid	Madrid	7	1841	9	Julio	7	Diciembre	1900	Consejo de Minería	
2	Ilmo. Sr. D. Francisco Izardí y Vasconi	Idem	Idem	19	1840	3	Agosto	6	Febrero	1903	Consejero de Minas	
3	Ilmo. Sr. D. Eusebio Oyarzabal y Zabala	Azcotia	Guipúzcoa	5	1840	9	Agosto	9	Agosto	1903	Idem	Comendador de Isabel la Católica,
4	Ilmo. Sr. D. Marcelo Usara y Guzman	Madrid	Madrid	3	1843	30	Julio	24	Agosto	1903	Idem	
	Inspectores generales JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE											
1	Ilmo. Sr. D. Pedro Darío Arana	Miralles	Vizcaya	23	1840	30	Julio	6	Febrero	1903	Supernumerario	
2	Ilmo. Sr. D. Federico Kuntz y Amor	Madrid	Madrid	25	1844	19	Julio	6	Febrero	1903	Servicio activo	
3	Excmo. Sr. D. Silvino Thos y Codina	Mataró	Barcelona	16	1843	19	Julio	13	Febrero	1903	Idem	
3	Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Larrubia	Madrid	Madrid	2	1845	19	Julio	14	Mayo	1903	Idem	Director de la Comisión del Mapa Geológico de España
4	Ilmo. Sr. D. Enrique de Nouviñ y Roura	Sevilla	Sevilla	13	1843	19	Julio	9	Agosto	1903	Idem	Inspección de Minería
5	Ilmo. Sr. D. Perfecto María Clemencin	Madrid	Madrid	18	1841	19	Julio	21	Agosto	1903	Idem	Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas
	Ingenieros Jefes de primera clase JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE											
1	Sr. D. Joaquín Gonzalo Tarín	Teruel	Teruel	29	1838	19	Julio	24	Enero	1896	Servicio activo	Comandador de Isabel la Católica.
2	Miguel Zabaleta y Amiana	Madrid	Madrid	28	1843	3	Julio	20	Abril	1900	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.
3	Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ibrán de Mula	Mataró	Barcelona	30	1842	3	Agosto	6	Julio	1900	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica.
4	Sr. D. Marcial de Olavarria y Gutiérrez	Reinosa	Santander	30	1838	19	Julio	30	Noviembre	1900	Idem	Idem, Miembro de la Sociedad científica de Bruselas, Socio fundador de la Geográfica de Madrid.
5	Luis Mariano Vidal	Barcelona	Barcelona	6	1842	27	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica y de la Estrella Polar de Suecia.
6	Fernando de los Villares Amor	Madrid	Madrid	30	1843	27	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Comandador de número de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración.
7	Angel Izardí y Vasconi	Córdoba	Córdoba	28	1843	27	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Individuo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III y Gran Cruz de Alfonso XII.
8	Ilmo. Sr. D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta	Azcotia	Guipúzcoa	7	1841	27	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Licenciado en Derecho de la Real Academia de Jurisprudencia.
9	Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo	Huesca	Huesca	18	1841	27	Julio	23	Agosto	1901	Idem	Jefe superior honorario de Administración.
10	Sr. D. Enrique Naranjo de la Garza	Marbella	Málaga	13	1842	27	Julio	13	Febrero	1903	Idem	Individuo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III y Gran Cruz de Alfonso XII.
11	Tomas Bolbas	Manila	Filipinas	6	1845	22	Julio	13	Febrero	1903	Idem	
12	Ramón Izquierdo y Rubio	Badajoz	Badajoz	31	1846	22	Julio	13	Febrero	1903	Idem	Jefe del distrito de Guadalajara.
13	Manuel Lacasa y Valdes	Habana	Cuba	11	1846	27	Julio	14	Mayo	1903	Idem	Jefe del distrito de Badajoz.
14	Juan Sánchez Massa	Avila	Avila	27	1848	27	Julio	14	Mayo	1903	Idem	Idem del de Jaén
15	Francisco Pinar y Rubio	Almedina	Ciudad Real	1.º	1845	27	Julio	10	Agosto	1903	Idem	Escuela de Ingenieros
16	Ilmo. Sr. D. Angel Vasconi y Vasconi	Córdoba	Córdoba	2	1846	27	Julio	25	Agosto	1903	Idem	Jefe del Negociado de Minas
	Ingenieros jefes de segunda clase JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE											
1	Sr. D. José Suárez y Suarez	Villacondide	Oviedo	11	1848	27	Julio	8	Mayo	1896	Servicio activo	
2	Antonio Belmar y Luque	Sevilla	Sevilla	26	1845	27	Julio	30	Noviembre	1896	Idem	Jefe de Oviedo
3	Venceslao González y Fernández	Santa Tomás de Masit	Orense	28	1843	27	Julio	27	Octubre	1897	Idem	Idem de Murcia
4	Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz	Navajun	Logroño	1.º	1847	15	Julio	6	Julio	1900	Idem	Idem de Huelva
5	Sr. D. Torcuato Jusú y Fernández	Potes	Santander	15	1844	15	Julio	30	Noviembre	1900	Idem	Escuela de Ingenieros
6	Augusto Sandino y Barcon	Isla Cristina	Huelva	10	1846	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Jefe de Santander
7	Antonio Eleizegui	Santiago	Coruña	18	1845	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Orense
8	José Margarit y Coll	Barcelona	Barcelona	13	1847	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Coruña
9	Antonio Esteban Gómez	Briluega	Guadalajara	10	1847	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Idem de Lérida
10	Eugenio Molina y Sirena	Castellón	Castellón	14	1843	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Instituto Geográfico y Estadístico
	Vicente Ferrer y Gómez	Valencia	Valencia	21	1845	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Jefe de Baleares
	Rafael González Ferrer	Madrid	Madrid	27	1847	15	Julio	21	Diciembre	1900	Idem	Jefe de Ciudad Real

Table listing individuals (names, titles), dates, locations, and service details. Includes sections for 'Ingenieros primeros' and 'Ingenieros segundos'.

6	Ramón Machimbarrena y Gogorza.	11	Agosto.	1869	5	Octubre	1900	Idem.	Escuela de Mieres.
7	Valeiano Valzola y Echevarria.	15	Novbre.	1877	5	Octubre	1900	Supernumerario.	Distrito de Málaga.
8	Luis Souvirón del Río.	18	Agosto.	1837	5	Octubre	1900	Servicio activo.	Negociado de Minas.
9	Enrique García Borreguero.	27	Novbre.	1833	30	Novbre.	1900	Supernumerario.	Distrito de Ciudad Real.
10	José Prats y García Otalá.	5	Septbre.	1853	30	Novbre.	1900	Servicio activo.	Ministerio de Hacienda.
11	Daniel de la Escosura y de la Escosura.	11	Dicbre.	1868	21	Dicbre.	1900	Idem.	Escuela de Ingenieros.
12	Vicente García Castañón.	16	Dicbre.	1876	21	Dicbre.	1900	Supernumerario.	Distrito de Ovense.
13	José Ruiz Valiente.	27	Septbre.	1871	21	Dicbre.	1900	Servicio activo.	Idem de Guipúzcoa.
14	Maria José Carlos Favares de Tolentino.	28	Novbre.	1864	21	Dicbre.	1900	Idem.	Idem de Almería.
15	Eugenio Labarta y Labarta.	30	Septbre.	1837	21	Dicbre.	1900	Idem.	Idem de Valencia.
16	Fernando Molina y García.	17	Agosto.	1838	21	Dicbre.	1900	Idem.	Escuela de Ingenieros de Minas.
17	Hilario Hervada y González.	11	Octubre.	1834	15	Enero.	1901	Idem.	Distrito de Santander.
18	Enrique Vargas Verger.	25	Enero.	1857	15	Enero.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Vera.
19	Muñuel López Doriga.	14	Octubre.	1839	15	Enero.	1901	Idem.	Distrito de la Coruña.
20	Ramón Alonso y Alonso.	25	Febrero.	1853	15	Enero.	1901	Idem.	Distrito de Oviedo.
21	Ángel Herrerros de Tejada y Villaldea.	5	Octubre.	1833	15	Enero.	1901	Idem.	Negociado de Minas.
22	César Iglesias y Vicente.	17	Novbre.	1873	8	Febrero.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Huelva.
23	José Arana y Urquien.	14	Novbre.	1833	21	Febrero.	1901	Idem.	Distrito de Murcia.
24	Juan Urrutia y Zulueta.	15	Febrero.	1835	21	Febrero.	1901	Servicio activo.	Distrito de Salamanca.
25	Rafael Martínez Espinar.	3	Agosto.	1855	21	Febrero.	1901	Idem.	Distrito de Málaga.
26	Pío Portillo y Piedra.	3	Junio.	1870	21	Febrero.	1901	Servicio activo.	Laboratorio Escuela Ingenieros Minas.
27	Juan Sitges y Aranda.	14	Enero.	1865	12	Abril.	1901	Idem.	Distrito de Vizcaya.
28	Jesús Urrutia é Ibarra.	14	Junio.	1865	12	Abril.	1901	Servicio activo.	Idem de Almería.
29	Antonio María de Irimo y Larraz.	19	Septbre.	1864	19	Abril.	1901	Idem.	Distrito de Zaragoza.
30	Antonio Mauri y Uribe.	13	Novbre.	1870	19	Abril.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Mieres.
31	Pedro Rojas y Rubio.	26	Septbre.	1868	11	Junio.	1901	Servicio activo.	Distrito de Jaén.
32	Benito Suárez Casaprin.	10	Febrero.	1873	11	Junio.	1901	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
33	Rafael Ariza y Echazarreta.	12	Febrero.	1870	11	Junio.	1901	Servicio activo.	Distrito de Ciudad Real.
34	Leandro Pérez Cossio.	19	Enero.	1871	11	Junio.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.
35	Pedro García Velázquez.	18	Dicbre.	1871	11	Junio.	1901	Idem.	Inspección de Minería.
36	Luis Arrojito y Cea.	21	Octubre.	1869	25	Julio.	1901	Idem.	Distrito de Santander.
37	José de Murga y Gil.	31	Julio.	1870	25	Julio.	1901	Idem.	Distrito de Oviedo.
38	Félix Montero y Esteban.	15	Novbre.	1870	31	Julio.	1901	Idem.	Negociado de Minas.
39	Ángel Jiménez Conchillos.	8	Febrero.	1870	31	Julio.	1901	Servicio activo.	Escuela de Capataces de Huelva.
40	Juan Herra y Ortuno.	11	Junio.	1870	31	Julio.	1901	Idem.	Distrito de Murcia.
41	Joaquín Almeida y Herrero.	16	Agosto.	1872	30	Agosto.	1901	Idem.	Distrito de Oviedo.
42	Miguel Durán Walkinshauer.	4	Octubre.	1870	30	Agosto.	1901	Idem.	Comisión de Triangulación.
43	Francisco Poblet de la Peña.	3	Octubre.	1870	14	Septbre.	1901	Idem.	Distrito de Salamanca.
44	Luis de Leguina Verezaritia.	10	Septbre.	1868	14	Septbre.	1901	Idem.	Distrito de Málaga.
45	Claudio Aranzadi y Unamuno.	7	Novbre.	1866	10	Octubre.	1901	Idem.	Laboratorio Escuela Ingenieros Minas.
46	José María Cabañas y Botín.	16	Dicbre.	1868	10	Octubre.	1901	Idem.	Distrito de Vizcaya.
47	Albino Gorostiza y Abellaneda.	21	Mayo.	1866	15	Octubre.	1901	Servicio activo.	Idem de Almería.
48	Alfonso Fernández y Menéndez Valdes.	26	Octubre.	1872	15	Octubre.	1901	Idem.	Distrito de Sevilla.
49	Serafin Orueta y Estebanez Calderón.	29	Enero.	1873	15	Octubre.	1901	Servicio activo.	Distrito de Zaragoza.
50	Juan Manuel Mazarrosa.	20	Enero.	1873	15	Octubre.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Mieres.
51	Antonio Montenegro.	23	Julio.	1865	4	Novbre.	1901	Supernumerario.	Distrito de Logroño.
52	Bernardo Tenorio.	11	Novbre.	1869	4	Novbre.	1901	Idem.	Distrito de Jaén.
53	Ángel Sanfeliú.	13	Junio.	1873	4	Novbre.	1901	Servicio activo.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
54	Antonio Benjumea.	30	Marzo.	1873	4	Novbre.	1901	Supernumerario.	Distrito de Ciudad Real.
55	Juan Jamar.	17	Novbre.	1874	15	Novbre.	1901	Servicio activo.	Escuela de Capataces de Cartagena.
56	Enrique de Pineda.	27	Febrero.	1870	10	Dicbre.	1901	Idem.	Distrito de Santander.
57	Anselmo Cifuentes.	15	Novbre.	1873	10	Dicbre.	1901	Idem.	Idem id.
58	Melchor de Abarrede.	17	Abril.	1873	10	Dicbre.	1901	Idem.	Escuela de Capataces de Mieres.
59	Antonio Rodríguez.	6	Agosto.	1870	16	Dicbre.	1901	Idem.	Distrito de Logroño.
60	Santiago Avelchaga.	16	Octubre.	1866	30	Dicbre.	1901	Supernumerario.	Distrito de Jaén.
61	Aurelio Ruiz Linares.	2	Septbre.	1872	30	Dicbre.	1901	Servicio activo.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
62	José L. Ruiz y Lavín.	16	Junio.	1872	7	Enero.	1902	Supernumerario.	Distrito de Ciudad Real.
63	Martin Gaytán de Ayala.	22	Febrero.	1872	7	Enero.	1902	Servicio activo.	Inspección de Minería.
64	Maximo Pérez Fornies.	5	Dicbre.	1873	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Santander.
65	Alfonso Pérez Martínez.	31	Dicbre.	1872	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Oviedo.
66	Manuel Sancho Gala.	20	Marzo.	1874	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Jaén.
67	Luis Malo de Molina y Picos.	40	Dicbre.	1874	7	Enero.	1902	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
68	Luis Gamir y Espina.	49	Dicbre.	1872	7	Enero.	1902	Servicio activo.	Distrito de Ciudad Real.
69	Eduardo Aguirrevingos.	17	Enero.	1871	7	Enero.	1902	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.
70	Adolfo González Candamo.	31	Mayo.	1876	7	Enero.	1902	Idem.	Inspección de Minería.
71	Matías Iruán y Cónsul.	22	Marzo.	1872	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Santander.
72	Manuel Barandica y Ampuero.	27	Mayo.	1872	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Jaén.
73	José Elvira de Apellániz.	6	Abril.	1876	7	Enero.	1902	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
74	Miguel Langreo y Contreras.	14	Febrero.	1876	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Ciudad Real.
75	Juan de la Escosura y Alaminos.	13	Marzo.	1871	7	Enero.	1902	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.
76	Narciso de Mir y Clapes.	28	Dicbre.	1874	7	Enero.	1902	Idem.	Inspección de Minería.
77	Constantino Alonso y García.	10	Novbre.	1877	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Santander.
78	Juan Galarraga y Ferrer.	10	Novbre.	1873	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Jaén.
79	Caspar Rodríguez y Romero.	7	Abril.	1871	7	Enero.	1902	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
80	Rafael Marín y Menú.	10	Agosto.	1872	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Ciudad Real.
81	José Martínez-Soriano.	14	Dicbre.	1867	7	Enero.	1902	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.
82	Ramón Pérez de Muñoz.	30	Marzo.	1868	7	Enero.	1902	Idem.	Inspección de Minería.
83	Felipe Peña y Diaz.	30	Marzo.	1867	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Santander.
84	Antonio Cánovas Campillo.	10	Junio.	1867	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Jaén.
85	Luis Sánchez Blanco.	21	Agosto.	1873	7	Enero.	1902	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
86	Luis Salazar y Serrano.	5	Abril.	1870	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Ciudad Real.
87	Manuel Ruiz Falcó.	23	Marzo.	1877	7	Enero.	1902	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.
88	Eugenio Cueto Ruiz Diaz.	18	Dicbre.	1873	7	Enero.	1902	Idem.	Inspección de Minería.
89	Ángel Izuardi y Alzate.	2	Dicbre.	1873	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Santander.
90	Joaquín Menéndez Ormaza.	14	Agosto.	1872	7	Enero.	1902	Idem.	Distrito de Jaén.
91	Guillermo Garnica y Echeverría.	23	Enero.	1878	7	Enero.	1902	Idem.	Laboratorio Escuela de Ingenieros.
92	Agustín Marín y Beltrán de Lis.	22	Octubre.	1877	7	Febrero.	1902	Servicio activo.	Distrito de Ciudad Real.
93	Jenaro Carrascosa y Guillén.	3	Julio.	1876	7	Febrero.	1902	Idem.	Escuela de Capataces de Cartagena.

Doctor en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Del Cuerpo Colegiado de la Nobleza, Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Caballero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Medalla de oro de la Cruz Roja.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO		FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Mes.			
D. Emilio Izuardi y Vasconi.	Córdoba	Córdoba	16	Dicbre. 1870	7	Febrero. 1902	7	Febrero. 1902	Supernumerario.	»	»
Gregorio Barrientos Pérez.	León	León	9	Marzo 1872	7	Febrero. 1902	7	Febrero. 1902	Servicio activo.	»	»
Luis Suárez del Villar.	Oviedo	Oviedo	28	Febrero. 1877	7	Febrero. 1902	7	Febrero. 1902	Supernumerario.	»	»
Augusto de Galvez Cañero.	Madrid	Madrid	25	Septbre. 1878	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Idem.	»	»
Luis Gamba y Robles.	Madrid	Madrid	12	Abril. 1870	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Servicio activo.	»	»
Rafael Prieto y Carrasco.	Bonares.	Huelva	4	Julio. 1874	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Supernumerario.	»	»
Esteban Fernandez y Fernandez.	Hinojosa.	Ciudad Real.	26	Dicbre. 1872	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Servicio activo.	»	»
Bonifacio Dulce e Ibañez.	Hendelaencina	Guadalajara.	17	Julio. 1873	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Idem.	»	»
Joaquín Benjumea y Burín.	Sevilla	Sevilla.	5	Enevo. 1878	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Supernumerario.	»	»
Enrique de Arias y Quintela.	Madrid	Madrid.	16	Febrero. 1874	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Idem.	»	»
León Yoldi y Aranza.	Añorbe.	Navarra.	28	Junio. 1871	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Servicio activo.	»	»
Antonio Modesto del Valle y Lersundi.	Madrid	Madrid.	28	Febrero. 1873	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Supernumerario.	»	»
José María López Calleja.	Murcia	Murcia.	6	Novbre. 1874	4	Marzo 1902	4	Marzo 1902	Servicio activo.	»	»
Gumersindo Junquera y Blanco.	Gijón.	Oviedo.	3	Marzo. 1878	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Supernumerario.	»	»
Joaquín Velasco y Martín.	Valladolid	Valladolid.	7	Junio. 1870	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Manuel Lacasa y Moreno.	Vera.	Almería.	11	Dicbre. 1877	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Fidel Jadraco y Garviso.	Villa de Aranzaz	Pamplona.	6	Febrero. 1872	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Servicio activo.	»	»
Alfonso del Valle y Lersundi.	Paris.	Francia.	31	Marzo 1871	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Manuel Fernandez Balbuena.	Cartagena	Murcia.	23	Dicbre. 1879	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Supernumerario.	»	»
Javier Boridiu y Prat.	Bayona.	Francia.	3	Enevo. 1875	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Federico de Castro y Delgado.	Zaragoza.	Zaragoza.	3	Dicbre. 1877	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Manuel Maldonado y Sanz.	San Sebastián.	Guipuzcoa.	31	Dicbre. 1874	4	Dicbre. 1902	4	Dicbre. 1902	Idem.	»	»
Eustaquio Fernandez Miranda y Gutierrez.	Mieres.	Guipuzcoa.	31	Octubre. 1880	27	Novbre. 1903	27	Novbre. 1903	Idem.	»	»
Miguel Higuera y Martínez.	Madrid	Madrid.	1.º	Mayo. 1880	27	Novbre. 1903	27	Novbre. 1903	Idem.	»	»
Luis Vendrell y Vendrell.	Madrid	Madrid.	3	Septbre. 1872	27	Novbre. 1903	27	Novbre. 1903	Idem.	»	»
Luis Grasset y Echevarría.	Madrid	Madrid.	3	Mayo. 1876	27	Novbre. 1903	27	Novbre. 1903	Supernumerario.	»	»
Felipe Heredia Barroñ.	Málaga	Málaga.	29	Septbre. 1877	27	Novbre. 1903	27	Novbre. 1903	Idem.	»	»
Manuel Loring y Martínez.	Málaga.	Málaga.	11	Agosto. 1882	8	Enevo. 1904	8	Enevo. 1904	Idem.	»	»
Mario Araus y Ladrero.	Madrid	Madrid.	3	Julio. 1877	12	Marzo. 1904	12	Marzo. 1904	Idem.	»	»
Ricardo Botín y Sánchez.	Santander.	Santander.	21	Abril. 1878	9	Marzo. 1904	9	Marzo. 1904	Servicio activo.	»	»
Domingo González Regueral.	Madrid	Madrid.	6	Enevo. 1878	9	Abril. 1904	9	Abril. 1904	Idem.	»	»
Simón Martí y Mancha.	Cartagena.	Murcia.	1.º	Novbre. 1879	9	Abril. 1904	9	Abril. 1904	Idem.	»	»

INGENIEROS CON DERECHO A INGRESO

Número	NOMBRE	Número	NOMBRE	Número	NOMBRE		
1	D. Emilio Jorge y López de Zubiria.....	2	D. Teodoro Jester y Laso.....	3	D. Guillermo O'shea y Verdes Montenegro.....	4	D. Bernardino Rolandi y Pera.

Madrid 31 de Julio de 1904.—El Director general, José del Prado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Por Reales órdenes de 13 y 15 del actual han sido nombrados por el turno segundo de los establecidos en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio último, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba y Jefe de Negociado de tercera de la Administración de Hacienda de la de Granada, respectivamente, D. Fernando Sandino de Navas y D. Atilano Núñez de Couto.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados, toda vez que de no posesionarse en el plazo reglamentario, se les irrogarian los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrados D. Francisco Ruiz Ayora Contador de fondos municipales de Ecija (Sevilla), y D. Alfonso Núñez García, de la Diputación provincial de Lérida, se publica, conforme previene el art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y a los efectos de cuanto se dispone en los artículos 34 y 37 del mismo, llamando este Centro la atención de los nombrados acerca de la circular fecha 23 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de diez de Enero de 1896; esta Dirección general ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación provincial de Jaén, con 1.750 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias a esta Dirección general, justificando encontrarse comprendidos en el art. 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Lebrija (Sevilla), Belmez (Córdoba), Ceuta (Cádiz) y Aranjuez (Madrid), se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concursos posteriores a la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901, llamándose la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Yanguas a Calahorra é hijuela a Munilla, bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles de Logroño y Soria y en las oficinas de Correos de estas capitales y las de Yanguas y Calahorra, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichos Gobiernos civiles y en las Alcaldías de Yanguas y Calahorra hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-752

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Navalmonreal de la Mata a la de Jarandilla, bajo el tipo máximo de dos mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Navalmonreal de la Mata y Jarandilla, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Navalmonreal de la Mata y Jarandilla hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—753

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Tarancón á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca, y en las oficinas de Correos de dicha capital, y en la de Tarancón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tarancón hasta el día 17 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—754

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Medellín á la de Miajadas, bajo el tipo máximo de mil trescientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Cáceres y Badajoz y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Medellín y Miajadas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los citados Gobiernos civiles hasta el día 17 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 22 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—755

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Miranda de Ebro á Albaino bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, en los Gobiernos civiles de Burgos y Alava, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Miranda de Ebro y Albaino, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los citados Gobiernos civiles hasta el día 19 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 24 del mismo mes á las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—756

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Castuera á la de Llerena, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Castuera y Llerena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Castuera y Llerena hasta el día 17 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el

precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—757

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Córdoba á las estaciones del ferrocarril del mismo punto bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Córdoba, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 17 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—758

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Piedrahita á la de Peñaranda de Bracamonte, bajo el tipo máximo de mil novecientos cuarenta y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Avila y Salamanca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Piedrahita y Peñaranda de Bracamonte, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 19 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 24 del mismo mes á las doce horas.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendeles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—759

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.****Cargas de justicia.**

El día 22 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia correspondiente á los meses de Junio y Julio últimos para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 23 y 24 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda Mariano J. Altolaguirre.

Abogacía del Estado.

Por la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de esta capital, se han girado las liquidaciones números 9.616 al 9.619, importantes en junto 630'67 pesetas, por escritura otorgada por D. Ventura Santos Matute á favor de D. Diosisio Frikch, ante el Notario de esta Corte Sr. Piniés en 8 de Noviembre de 1903, sobre venta de tres minas. Lo que se avisa á los interesados por este anuncio para que verifiquen el ingreso dentro de los siete días hábiles siguientes al de hoy, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa y demora que determina el reglamento.—El Abogado del Estado Jefe, Benigno de Luna.

P—897.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Belmez.**

D. Domingo Muguierza Eguía, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Belmez, provincia de Córdoba.

Hago saber que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en Pueblonuevo del Terrible y Peñarroya, de este término administrativo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, ha acordado se anuncie nueva licitación para contratarlo, en los dos citados pueblos únicamente, bajo los mismos pliegos de condiciones que aparecen insertos en el Boletín oficial de esta provincia del día 22 de Junio último y en la GACETA DE MADRID respectiva al día siguiente, si bien estos pliegos han sido alterados para el nuevo contrato que ahora se anuncia con las modificaciones y supresiones que se expresan á continuación:

Condición 4.ª Se modifica en el sentido de que el Ayuntamiento no podrá en ningún caso establecer lámparas cuya potencia luminosa sea menor de diez bujías.

6.ª Queda suprimida como inaplicable al servicio en Pueblonuevo y Peñarroya.

18. Se modifica, suprimiendo la facultad que en ella se reservaba el Ayuntamiento, y, por lo tanto, el rematante podrá ceder el contrato en favor de quien le convenga, siempre que el cesionario acepte las mismas condiciones y preste iguales garantías.

19. Se entenderá redactada en esta forma:

«La cuantía total que representa este contrato se fija en treinta y tres mil veintiséis pesetas y cuarenta céntimos, salvo lo dispuesto en la condición 7.ª y los beneficios que puedan obtenerse en la subasta, en consideración á que sólo habrá de comprender seis años desde que todo el servicio se instale legalmente hasta fin de Diciembre de 1910 en que terminará el presente contrato.»

20. Se modifica en el sentido de que todo licitador habrá de constituir previamente como fianza provisional para que puedan admitirse sus proposiciones, doscientas setenta y cinco pesetas y veintidós céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad anual que representa el precio tipo para esta subasta, y en el de que el rematante prestará una fianza definitiva equivalente al veinte por ciento de la anual en que le resulte adjudicado el servicio.

26, 29, 30 y 35. Quedan suprimidas para este contrato:

Y habiendo acordado igualmente la Corporación que la subasta se celebre en esta Casa Consistorial de once á doce del trigésimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, se publica el presente para la general inteligencia; advirtiéndoles á cuantos deseen interesarse en la subasta que los pliegos de condiciones así reformados se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, además de la inserción en los periódicos oficiales de que se deja hecho mérito.

Belmez 11 de Agosto de 1904.—Domingo Muguierza.

S—768

Ayuntamiento constitucional de Lovios.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Laureano González González para justificar la ausencia de esta localidad de las personas de sus hermanos Manuel y José, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora el paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y José González González se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados Manuel y José son hijos de Ramón y Benita, de Casardecima, en este Municipio, de cincuenta y uno y cuarenta y ocho años de edad, respectivamente, estatura regular y color bueno.

Lovios 10 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Tuevo.

M—1206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****CASAS IBÁÑEZ**

D. Cándido Villena Pérez, Abogado, Juez municipal y regente de este Juzgado de instrucción de Casas Ibáñez y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Hago saber que para hacer efectiva la indemnización y costas á que fué condenado José López García, alias Matagramas, por la Excm. Audiencia provincial de Albatete, en causa que se le siguió sobre homicidio, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación y término de veinte días, que tendrá lugar el día 30 del mes corriente y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en el término de Mahora, camino de Valdeganga, de nueve fanegas, en el paraje Ceja del Blanquinar, de añojal, que linda: Saliente, D. Diego González Conde; Mediodía, los Rojillos de Valdeganga; Poniente, dicho camino, y Norte, Angeles González. Tasada en 180 pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, paraje Cerro de las Mentiras, de cabida nueve celemines; linda: Saliente, Pascual López, y los demás aires D. Diego González Conde. Tasada en 175 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, camino de Villar Alto, conocida por viña de Pelegrín, de cabida ocho celemines; linda: Saliente, Antonio Laudete; Mediodía, Agustín Tébar; Poniente, Doña Josefa Navarro, y Norte, herederos de Manuel Jiménez. Esta de barbecho, y ha sido tasada en 110 pesetas.

4.ª Otra tierra en expresado término, paraje Cerro Tochoso, de seis celemines; linda: Saliente, Graciano Casanova; Mediodía y Norte, D. Diego González Conde, y Poniente, Pascual López. Esta de barbecho, y vale 190 pesetas.

5.ª Mitad de una casa en el pueblo de Mahora, calle de las Celdas, núm. 3, que linda: derecha entrando, Anastasio Aparicio; izquierda, Juan José Talavera, y espalda, Francisco Escobar y Manuel García. Tasada en 750 pesetas.

6.ª Una tierra en el propio término, paraje Cerro de los Pobres, de cabida nueve celemines, linda: Saliente, D. Félix Jara; Mediodía, el camino; Poniente, D. Diego González Conde, y Norte, Dámaso García. Se encuentra de barbecho y vale con éste 300 pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término, paraje Carril Cruzado, de seis celemines; linda: Saliente, D. Diego González Conde; Mediodía, Fernando Navarro; Poniente, el Carril, y Norte, D. Antonio Cantos. Se encuentra de añojal y vale 15 pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término, paraje del Cerrón, de cuatro fanegas y dos celemines; linda: Saliente y Mediodía, D. Diego González; Poniente, Pascual López, y Norte, camino. Esta de añojal y vale 80 pesetas.

9.ª Una era de pan trillar en expresado término, con tierra contigua á la misma, de cabida siete celemines; linda: Saliente, D. Diego González; Mediodía, camino de Jorquera; Poniente, Remigio Herreros, y Norte, camino de Villar Alto. La tierra está inculta y vale todo 175 pesetas.

10. Una viña en dicho término, camino de los Frailes, de cinco celemines; linda: Saliente, Sebastián Sánchez; Mediodía, Pascual López; Poniente, José Tortola, y Norte, Carlota López. Tasada en 75 pesetas.

11. Otra tierra en el propio término, camino de la Casa de Pajarón, de ocho celemines y dos cuartillos; linda: Saliente, Carolina López; Mediodía, y Poniente, D. Diego González, y Norte, el camino. Está plantada de viña y vale 120 pesetas.

12. Otra viña en repetido término, paraje Miraflores, camino de Madriguera, de seis celemines; linda: Saliente y

Mediodía, Alfonso Rojo; Poniente, Francisco Tendero, y Norte, Maximino García. Tasada en 130 pesetas.

13. Otra viña en expresado término en Las Cabezas, de seis celemines; linda: Saliente, Dimas García; Mediodía, Alejandro Martínez; Poniente, Domingo Tendero, y Norte, Martín Cambronero. Fué de Amalio López Valero, y vale 125 pesetas.

De las expresadas fincas carece el embargado de títulos de propiedad, y se hace saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de hacer previamente el depósito del 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Casas Ibáñez á 10 de Agosto de 1904. — Cándido Villena.—Por su mandado, Agustín Descalzo. JO—6965

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte, y en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia de este territorio á D. Juan Cañellas Tomás, en el recurso de apelación que interpuso contra el auto dictado en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia D. Baldomero Gullón, en causa seguida á instancia del D. Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio, se saca por primera vez y término de veinte días á la venta en pública subasta las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas y que son las siguientes:

En término de Valls.

Pesetas.

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas en una finca de tierra con su balsa y agua para regarla, y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles con su casa de campo, de cabida diez y siete jornales, sita en dicho término y partida Plaza de Berge; lindante: á Oriente con Rosa Aubió, Juan Vives y Juan Gelambi; á Mediodía con Francisco Domenech, Miguel Tomor y Francisco Martorell; á Poniente con Rosa Castelló, Francisco Mateo y Juan Guizú, y á Cierzo con Jose Pomés, José Gallisa y Ramón Casas. Tasada dicha sexta parte en la cantidad de..... 5.333'33

En término de Tarragona.

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida pequeña Garriga, de cabida doce jornales; lindante con los caminos de Constanti y Alimoster, y con fincas propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martí, D. José Casals, D. Jaime Inglés, D. Bernardo Verderol y D. José Montalba y otro, correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de..... 580

Suma total..... 5.913'33

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Tarragona y Valls, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.^a Que los títulos de propiedad de las participaciones que salen á subasta se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad y están puestas de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 8 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muza. JC—342

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilio Escribano Marcos, natural de Cantalpino (Salamanca), hijo de Gervasio y de Agustina, de veinticuatro años, soltero, su domicilio en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido le ponga á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6676

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Fernández Moral, natural de Belorado (Burgos), hijo de Domingo y de Gabina, de veintidós años, soltero, comerciante, que vivió Lavapiés, 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6678

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por uso indebido de la cédula perteneciente á D. Antonio Aragulas Salinas, se cita á D. Francisco García Leonardo, cuya demás filiación, circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sobre los cargos que le resultan en el sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6714

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Elguera, natural de Villarcayo (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, de cuarenta y nueve años de edad, casado, periodista, que vive calle Mayor, núm. 87, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6677

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Josefa Arias Fernández, se cita á ésta, que es soltera, de veinte años, sirvienta, que habitó en la calle Mayor, número 50, confitería, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Julio de 1904.—V.º B.º—José M. Azopardo.—El Escribano, por su mandado, Luis de la Torre y Aguado. JO—6679

D. José María Azopardo y Camprodon Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino Herrero Montá, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Alberto é Isabel, natural de Calatayud, de oficio albañil, que habitó en la calle de la Ilustración, núm. 8, duplicado, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, con barba algo canosa, delgado y viste de artesano y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Agosto de 1904.—José María Azopardo.—El Escribano, Luis de la Torre y Aguado. JO—6680

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un billete de 50 pesetas, se cita á una señora á quien el día 1.º del actual le fuera sustraído en la calle de Ferraz, un billete del Banco de España de 50 pesetas, para que comparezca en sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Agosto de 1904.—V.º B.º—José María Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado JO—6591

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día 2 de los corrientes en el sumario que se instruye por hurto de ropas á Gregoria Agudo Vilcher, se cita á Pilar Méndez y Rodríguez, de unos veintidós años de edad, de estatura y carnes regulares, morena, ojos grandes y viste traje á rayas, blanco y negro, ignorándose su paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración conforme dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—6682

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Elguera, natural de Villanera, hijo de Dionisio y de Concepción, de cuarenta y dos años, casado, periodista, que vivió en la calle de Ministriles, núm. 3, tercero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que se le impuso en causa que se le siguió por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Agosto de 1904.—Federico Serantes.—Por el Escribano, Sr. Moreno, Felipe González Bernabé. JO—6716

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que en el referido Juzgado y actuación del que refrenda se sigue sumario sobre muerte de un hombre desconocido, que falleció en el Hospital de esta ciudad á los quince minutos de su ingreso el 22 de Diciembre último á consecuencia de congestión pulmonar y cerebral, según consta de la autopsia que se le practicó y por padecer una hipertrofia concéntrica en el corazón, cuyo sujeto era bien fornido, alto, pobremente vestido y de unos sesenta años de edad, sin constar otros datos ni signos por los que pudiera fácilmente ser conocido.

Y con el fin de ver si se puede identificar el referido cadáver, se llama á las personas que sepan algún dato respecto á él ó puedan facilitar alguna otra noticia en cuanto á ello, para que dentro del término de diez días lo pongan en conocimiento de este Juzgado por medio de cualquier Autoridad de las de sus respectivas residencias, ó comparezcan ante el mismo en el término fijado, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca la inserción del presente en los Boletines oficiales de Albacete y Alicante y esta provincia y GACETA DE MADRID, pues con ello auxiliarán á la administración de justicia.

Dado en Murcia á 29 de Julio de 1904.—José Soler.—El Escribano, Valentín Solano. JO—6720

D. José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Miguel Molina Martínez, conocido por Miguel Martínez Vicente, el hijo de la Fea, hijo de Francisco y de María, soltero, pintor, de catorce años de edad, y María Martínez Vicente, alias la Fea, hija de José y de Antonia, viuda, prostituta, que tuvo su residencia en la calle de Sagasta, núm. 61, en unión de aquél, de cincuenta años de edad, natural de Guadalupe y vecinos ambos de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, toda vez que sus actuales paraderos se ignoran, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se sigue contra los mismos y otros sobre robo, bajo el núm. 238.902, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio que hubiere lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, con las seguridades convenientes, de los referidos sujetos, caso de ser habidos; pues en así hacerlo coadyuvarán en un todo á la administración de justicia.

Daba en Murcia á 4 de Agosto de 1904.—José Soler.—El Escribano, Valentín Solano. JO—6721

OLMEDO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita á Domiciano y Eusebio Olmos López, domiciliados en Mojados y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que sobre hurto contra Baldomero Boranilla se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo 3 de Agosto de 1904.—El actuario habilitado, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—6684

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado por lesiones Francisco Fernández García, de veintidós años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, minero, natural y vecino de Tuilla, término municipal de Langreo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 2 de Agosto de 1904.—José Prendes.—Por su mandado, Agapito León. JO—6685

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente hago saber que por auto de esta fecha dictado en la causa que por el delito de lesiones se instruye en este Juzgado de mi cargo contra los procesados Isidro Alvasa Gallego, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Luisa Fernández, natural de San Miguel, Alcaldía de Muñoz, partido judicial de Bande, provincia de Orense, de profesión segador, hijo de Cecilio y Benita, y José González Gómez, de treinta y seis años de edad, casado con Carmen Fernández, natural de Dos Ayuntamiento de Lubare, partido judicial de Bande, provincia de Orense, de oficio segador, hijo de Amaro y Vicente, he acordado se proceda á la busca,

captura y conducción a la cárcel pública de este partido, con las seguridades debidas, de los sujetos antes expresados, por lo cual ruego a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la captura del Isidro Alvarez y José González, conduciéndoles a dicha cárcel, á disposición de este Juzgado tan pronto como sean habidos.

Dado en Salamanca á 29 de Julio de 1904.—Eugenio Carreira.—Alfredo Macedo. JO—6649

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 314 del año 1904 por el delito de hurto de 15 pesetas á Antonio Fernández Martos, en la villa de La Línea, se cita á dos mujeres desconocidas que el día 2 de Julio último iban en el carruaje núm. 136, de dicha villa, con Antonio Fernández Martos y Andrés Fernández Expósito, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bufelle. JO—6650

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 263 del año actual por el delito de hurto de una yegua castaña, cerrada, la pata derecha blanca, herrada con K, hurtada el día 4 de Junio último á Diego Plata Pérez, del sitio denominado Marchenilla, término municipal de Jimena de la Frontera, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6658

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción interino del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 338 del año 1904, por el delito de tentativa de hurto á D. Leovigildo San Pedro en la villa de La Línea, se cita á Jaime Santa María Expósito, natural de Elche, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de padres desconocidos; sin instrucción, habitante en la calle de San Cecilio, núm. 8, á la mujer de éste, cuyo nombre se ignora, y á dos mujeres desconocidas y á un hombre que en la noche del 10 de Julio último estaban junto á la puerta de la tienda de D. Leovigildo San Pedro, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6659

SARRIA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Fernández Iglesias, natural y vecino de Vigo, parroquia de Villar de Sarria, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones, cuya prisión se halla decretada.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sarria á 23 de Julio de 1904.—Luis María de Mesa.—P. S., José García del Río. JO—6612

SAN SEBASTIAN

D. Luis Gómez de Arceche, Juez de instrucción del partido de San Sebastián.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Santa María y Eguillor, de veinticinco años de edad, hijo de Angel y Martina, soltero, jornalero, natural de Sturgoyen (Navarra) y vecino que ha sido de Orio, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos garzos, no usa bigote y viste pantalón de paño color gris, chaleco de hilo del mismo color, camisa de franela, alpargatas y boina, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de emplazarle en la causa que contra él se sigue sobre disparo y lesiones por imprudencia temeraria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en San Sebastián á 30 de Julio de 1904.—Luis Gómez de Arceche.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—6611

D. Luis Gómez de Arceche, Juez de instrucción del partido de San Sebastián.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Miranda Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Torrano (Navarra), hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle las acciones que le competen como padre de la niña Fermina Miranda, en causa que se sigue sobre escándalo público contra Juan Espinosa y Vitores.

Dado en San Sebastián á 2 de Agosto de 1904.—Luis Gómez de Arceche.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—6690

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por robo de metálico contra José Gómez Ajo, tiene acordado que se cite

en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se le impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Dos sujetos llamados Antonio el uno y Luis el otro, que estuvieron en compañía de José Gómez Ajo la noche y madrugada del 22 y 23 de Junio último.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 29 de Julio de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—6572

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado Ramón Díaz y Díaz, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Pesués, término de Val de San Vicente, en este partido y provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de un emplazamiento en causa que contra el mismo y otro instruyo por daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Díaz y Díaz, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Vicente de la Barquera á 30 de Julio de 1904.—Luis G. de la Higuera.—Por mandato de S. S., Marcelo Villanueva. JO—6651

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Sánchez Hernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel Sánchez Hernández, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de catorce años de edad, alfarero, habiendo tenido sus domicilios en esta capital en calle Fabié, número 13, y Concepción, núm. 9, á fin de llevar á efecto la prisión del mismo, decretada por la Sección primera de esta Audiencia provincial.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1904.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Antonio Verger. JO—6692

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra Domingo González Ramos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Domingo González Ramos, natural de Villanueva de los Castillejos, sin domicilio conocido en esta capital y soltero y jornalero, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran.

Dada en Sevilla á 1.º de Agosto de 1904.—Juan J. Carazon.—El actuarió, Francisco Rojas. JO—6546

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa por estafa contra Antonio Hevia Redondo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Antonio Hevia Redondo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Carlos y de Felisa, soltero, marinero, de diez y ocho años, que tiene su domicilio en la calle Aduana, número 20, y cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1904.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—6725

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Fernández Pagan y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un individuo llamado Emilio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1904.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—6613

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Ferrer de Cuadra se instruye sumario por el delito de contrabando contra Cristóbal López García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristóbal López García, natural de Benahoján, provincia de Málaga, vecino de Dos Hermanas, hijo de Juan y de Ana, casado, del campo, de treinta y tres años de edad y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 15 de Julio de 1904.—Luis Lozano.—El actuarió, Licenciado Manuel Senra. JO—6652

VILLANUEVA Y GELTRU

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada á instancia de D. Juan Ferrer-Vidal y Soler, fabricante y propietario, vecino de Barcelona, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido ante este Juzgado, bajo la actuación del infrascrito Escribano, contra los Sres. Conde de Foxá, el Excmo. Sr. Duque de Almenara Alta, Doña Teresa Amat ó sus sucesores y los representantes ó derecho habientes de la Capellanía fundada en Ubeda por Doña Isabel Pacheco, se cita por el presente á los supradichos Doña Teresa Amat ó sus sucesores y á los representantes ó derecho habientes de la referida Capellanía, ignorándose quiénes sean y su paradero, para que el día 24 del actual mes, y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de absolver, bajo juramento indeciso, unas posiciones interesadas por la representación de dicho actor, que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de la mencionada providencia se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villanueva y Geltru á 11 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jesus de la Vega.—Fernando Granell, Escribano. X—2118

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del art. 36 de sus estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas se celebre el día 26 del corriente, á las once del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 34 de los estatutos pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que, al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 37 de los estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que comprende el último semestre.

Bilbao 1.º de Agosto de 1904.—El Secretario, Jerónimo de Mir. X—2104

Electra Irún-Endara.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas para celebrar la junta general ordinaria que previenen los estatutos en su artículo 16, la cual tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Iglesia, 4.

A continuación de dicha junta, los señores accionistas se reunirán en junta general extraordinaria, con objeto de tratar de la modificación de los estatutos.

Según determinan los artículos 12 y 14 de los citados estatutos, todos los que posean diez ó más acciones tienen derecho para asistir á las juntas, siempre que las depositen con ocho días de antelación al señalado para celebrarla, en la Caja de la Administración ó en un establecimiento de crédito, cuyo resguardo de depósito deberá exhibir.

Irún 16 de Agosto de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, Alberto Fesser. X—2119

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1904.

Meteorological observation table with columns for hours, barometer, thermometer, wind, humidity, and sky conditions.

Datos meteorológicos del día 17 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various locations including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, and temperature.

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 17 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.

Table of market data for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and debt (Deuda perpetua).

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table of market data for public funds and exchange rates.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for public funds and banks.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Summary table of nominal pesetas traded, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 37'875. Londres, á la vista, libra esterlina, 34'84.

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

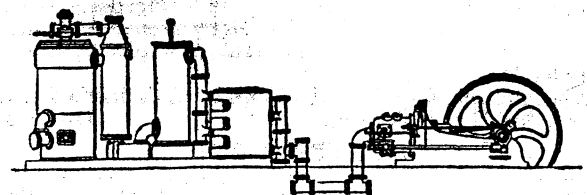
ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

G uia oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Table showing prices for the official guide of Spain, listing first and second class prices in pesetas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville). — Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. — Teléfono 2.367. — Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

Santos Agapito, Lauro y León, mártires, y Santa Clara de Falconeri, virgen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDINES DEL BUEN RETIRO. — 9 n.— In venoditore di ucelli. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento de Covadonga.—Círculo de hierro.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.

PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.